

M^o DE INDUSTRIA Y ENERGIA

22940 *ORDEN de 14 de julio de 1982 por la que se establece la medalla conmemorativa del cincuentenario de la creación de los Cuerpos de Ingenieros Industriales al servicio del Ministerio de Industria y Energía.*

Ilmo. Sr.: Constituido el Comité organizador de los actos conmemorativos del cincuentenario de la creación de los Cuerpos de Ingenieros Industriales al servicio del Ministerio de Industria y Energía, conforme a lo dispuesto en la Orden de 5 de marzo de 1982, el referido Comité ha formulado propuesta relativa a la concesión por el Ministerio de Industria y Energía de la medalla conmemorativa del Cincuentenario de los Cuerpos que recompense de manera especial a las personas e Instituciones que hayan destacado en las actividades industriales o contribuido al progreso industrial, objetivos fundamentales considerados en la creación y en la determinación de las actividades de los Cuerpos cuyo cincuentenario se conmemora.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se establece la medalla conmemorativa del cincuentenario de la creación de los Cuerpos de Ingenieros Industriales al servicio del Ministerio de Industria y Energía que premiará a personas e Instituciones que hayan destacado en la prestación de servicios a la industria o en la aportación a su progreso.

Segundo.—La medalla se concederá por el Ministro de Industria y Energía a propuesta del Comité constituido de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 5 de marzo de 1982:

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de julio de 1982:

BAYON MARINE

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

22941 *RESOLUCION de 15 de junio de 1982, de la Dirección Provincial de Castellón de la Plana, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación minera que se cita.*

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Castellón de la Plana, hace saber: Que ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación:

Número, 2.454; nombre, «Campillo»; mineral, recursos de la Sección C); cuadrículas, 6, y términos municipales, Alcora y Villafames.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Castellón, 15 de junio de 1982.—El Director provincial, E. Reyes.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

22942 *RESOLUCION de 20 de julio de 1982, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se convoca la «II Demostración Internacional de Maquinaria para la Aplicación de Productos Químicos».*

La utilización de productos químicos en la agricultura es una de las características determinantes de su espectacular desarrollo en las últimas décadas, habiéndose generalizado y diversificado tanto el número de productos empleados como la índole de los mismos y su fin dentro del ciclo productivo de cada cultivo: abonos, enmiendas, correctores, herbicidas, insecticidas, fungicidas, acelerantes de la maduración, mejorantes del cuajado de los frutos, etc.

Por ello también las máquinas empleadas para su aplicación han debido seguir este desarrollo de diversidad y especificidad, y sufren continuamente una evolución y puesta al día.

El conocimiento de esta evolución se hace así difícil para el agricultor, y por ello esta Dirección General de la Producción Agraria ha considerado conveniente convocar la «II Demostración Internacional de Maquinaria para la Aplicación de Productos Químicos», a celebrar el próximo 8 de octubre en la finca «Mirabel de San Emilio», en la provincia de Cáceres.

Las bases que regirán esta demostración son las siguientes:

1.ª Podrán participar todos los fabricantes e importadores nacionales o extranjeros, bien por sí mismos o a través de sus representantes debidamente autorizados.

2.ª Podrán presentar cualquier máquina o aparato, tanto comercializados como prototipos o experimentales, que sean susceptibles de realizar prácticamente cualquier operación de aplicación de productos químicos.

3.ª Las pruebas correspondientes a esta demostración consistirán en la realización práctica de las operaciones para las que esté diseñada la máquina, aparato o equipo, y se desarrollará en parcelas a tal efecto preparadas.

4.ª Serán a cargo de los participantes todos los gastos de importación temporal —en su caso—, transporte, seguro y funcionamiento del material que presente, así como la aportación de los técnicos y mecánicos especializados que para su puesta a punto y manejo se precisen y la de los tractores y máquinas necesarias para su accionamiento.

Este Centro directivo concederá a las firmas participantes oficialmente inscritas dentro del plazo fijado una subvención en concepto de «compensación al transporte» por los gastos ocasionados por la participación de cada máquina, aparato o equipo presentado a esta demostración.

5.ª Los fabricantes y representantes en principio interesados en participar en la demostración deberán dirigirse por escrito a esta Dirección General de la Producción Agraria, Sección de Maquinaria y Medios Auxiliares (Demostraciones de Maquinaria), paseo de la Infanta Isabel, 1, Madrid-7, solicitando de la misma la correspondiente información complementaria y el impreso de inscripción oficial, que una vez cumplimentado íntegramente deberá ser recibido en este Centro directivo antes del día 20 de septiembre de 1982.

6.ª El material que haya de ser importado al único fin de la demostración podrá acogerse al régimen de importación temporal, especificado para los casos destinados al «exclusivo objeto de realizar en España determinadas pruebas, demostraciones y otras operaciones no lucrativas» en el párrafo del punto 22 de la disposición cuarta del Arancel de Aduanas. Bajo este régimen, y cuando se trate de elementos mecánicos, sólo podrá importarse una unidad de cada modelo.

A este respecto, los requisitos exigidos para la importación temporal serán señalados por la Dirección General de Aduanas (calle Guzmán el Bueno, 125, Madrid) del Ministerio de Hacienda, a la que los interesados deberán dirigirse directamente.

7.ª La interpretación de las bases de esta demostración corresponde exclusivamente a esta Dirección General, y todo concursante, por el hecho de presentarse, acepta totalmente dichas bases y la referida interpretación.

Madrid, 20 de julio de 1982.—El Director general, Antonio Herrero Alcón.

M^o DE ECONOMIA Y COMERCIO

22943 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 9 de septiembre de 1982

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	112,391	112,671
1 dólar canadiense	91,205	91,545
1 franco francés	15,938	15,988
1 libra esterlina	193,256	194,188
1 libra irlandesa	154,897	155,733
1 franco suizo	52,845	53,101
100 francos belgas	234,798	235,876
1 marco alemán	45,069	45,273
100 liras italianas	7,998	8,023
1 florín holandés	41,098	41,275
1 corona sueca	18,114	18,188
1 corona danesa	12,763	12,810
1 corona noruega	16,290	16,355
1 marco finlandés	23,507	23,615
100 chelines austriacos	640,404	644,202
100 escudos portugueses	127,427	128,035
100 yens japoneses	43,325	43,517